

Radicado No. 16127734

Popayán, 30/08/2024

Señor/a
HENRY CAMILO RUIZ
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: no
Dirección: VE-MATA DE PURO, BOLÍVAR, CAUCA
Celular: 3157112676
Cédula: 76334295
Producto: 898207610 - Ruta: N/A
Bolívar – Cauca

Asunto: Solicitud número 16127734 del 01 de agosto de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a HENRY:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 16127734 expedido el día 21 de agosto de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 16127734 del 21 de agosto de 2024 en cuatro (04)

folios. Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: AJN
Solicitud: 16127734

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S. P**

No. DE SOLICITUD: 16127734 **FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:** 01-08-2024
PETICIONARIO: HENRY CAMILO RUIZ **CÉDULA:** 76334295
PRODUCTO SERVICIO: 898207610 **MUNICIPIO:** BOLIVAR
DIRECCIÓN DEL PREDIO: VE-MATA DE PURO, BOLÍVAR, CAUCA
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: VE-MATA DE PURO, BOLÍVAR, CAUCA
TELÉFONO: 3157112676
CORREO ELECTRÓNICO: _____

CAUSAL: DESVIACION SIGNIFICATIVA
CONSUMO

ANEXOS:

FACTURACIÓN x PRESTACIÓN INSTALACIÓN
SOLICITUD NO x SI

ASUNTO: RECLAMA POR CARGO DESVIACIÓN SIGNIFICATIVA FACTURA DE JUNIO 2024,
INDICA HA REALIZADO SUS PAGOS NORMALES, INCONFORME CON COBRO.

FECHA DE RESPUESTA: 21-08-2024

DECISIÓN: Mediante Documento Radicado No. DD10434371_898207610 se inició investigación por desviación significativa de consumos de energía eléctrica en el producto No. **898207610**.

CEO realizó el análisis y verificación del producto No. ubicado en la dirección VDA VE-MATA DE PURO -**898207610** del municipio de BOLÍVAR. Encontrando que, La facturación mensual del producto **898207610**, se realiza de acuerdo con la estricta diferencia de lecturas tomadas del equipo de medida No. 1101945METMA.

Para el periodo de facturación comprendido entre el 29-01-2024 y el 27-02-2024 el producto registró una lectura de 2226, que comparada con la lectura tomada para el mes inmediatamente anterior 2002, presenta una diferencia de 224 kWh.

Comparado el consumo de 224 kWh, con el promedio de consumo del producto **898207610**, el cual es 10, se obtiene una variación del 2140 %. Lo anterior se encuentra enmarcado dentro de lo predispuesto en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 y clausula 68 del Contrato de Condiciones Uniformes de la CEO Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

El artículo 149 de la Ley 142 de 1994, señala que al preparar las facturas las empresas deben investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores y mientras se establece la causa, la factura se liquidará con el promedio propio del cliente, promedio de estrato o carga instalada. Aclarada la causa de la desviación, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al cliente, según sea el caso.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



CCU CLAUSULA 68. DESVIACIONES SIGNIFICATIVAS. Un consumo de un periodo determinado se considera con desviación significativa cuando presenta un aumento o reducción superior a los porcentajes establecidos para el efecto, comparado con los promedios de los últimos tres (3) periodos, si la facturación es bimestral o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, exceptuando los consumos cero (0). Los porcentajes de desviación por los cuales se presenta una desviación significativa son los siguientes:

<i>Rango de consumo kWh</i>	<i>% Disminución</i>	<i>% Aumento</i>
<i>0 a 400</i>	<i>N.A.</i>	<i>700%</i>
<i>401 a 800</i>	<i>N.A.</i>	<i>600%</i>
<i>Mayor a 800</i>	<i>N.A.</i>	<i>400%</i>

Numero de medidor encontrado: 1101945METMA.

Fecha toma de lectura anterior: 29-01-2024

Lectura anterior: 2002

Fecha toma de lectura actual: 27-02-2024

Lectura actual: 2226

Consumo utilizado: 224 kwh

Verificando las lecturas en el sistema comercial de CEO, se confirma el incremento del consumo presentado en el mes de Febrero-2024, por 214 kWh, porque este se obtuvo de la diferencia de lecturas REALES. Igualmente, se realiza validación de lecturas tomadas posterior al mes donde se presentó la desviación significativa y se evidencia que las lecturas continúan consecutivas y ascendentes, reconfirmando el incremento de Kilovatios-hora en el periodo investigado.

Causal de la desviación significativa en el consumo del cliente:

CEO concluye que el aumento en el consumo es porque el Cliente ocupa el inmueble y demanda el servicio de energía eléctrica, hay observaciones de lectura de "predio desocupado" antes de presentarse el incremento. Por tanto, resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el consumo facturado producto de la diferencia de lecturas registradas en el periodo comprendido entre el 29-01-2024 y el 27-02-2024 equipo de medida No. 1101945METMA, según la parte motiva de la presente decisión empresarial.

ARTICULO SEGUNDO: Con base en la presente decisión la CEO- Compañía Energética de Occidente S.A.S.E.S.P., procede a la facturación del cargo por concepto de desviación significativa de consumos de energía eléctrica, que será reflejado en el siguiente periodo de facturación, en cumplimiento de lo indicado en el

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



PARÁGRAFO 5 de la cláusula 68 del contrato de condiciones uniformes de la CEO- Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. y el artículo 149 de la ley 142 de 1994, una vez se encuentre en firme la decisión administrativa, de la siguiente manera:

CUADRO EXPLICATIVO DE CONSUMOS Y COBRO DE LA DESVIACIÓN SIGNIFICATIV

Periodo por cobrar	29-01-2024	27-02-2024
Lectura	2002	2226
Tarifa Aplicable \$\$\$ (TA)		976
Consumo Generado Kwh		224
Consumo Facturado Kwh		10
Consumo por cobrar Kwh		214
Valor consumo a cobrar		\$208,835
Subsidio		\$67,675
Contribución		N/A
Total, valor a cobrar		\$143,249

Factura objeto de investigación:

Kwh: 214
Desviación Significativa: \$208,835
SUBSIDIO: \$ 67,675
Contribución: N/A
Alumbrado público \$ 2,088
TOTAL \$ 143,240

TOTAL, IMPORTE: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$143,249)

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado:

AMANDA MENESES MENESES

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceosp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceosp.com.

Oficina Principal:
Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso
PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24
Popayán – Cauca
www.ceosp.com.co

